

**PLANTEAMIENTO, SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS
DE LA EDUCACIÓN DE 0 A 3 AÑOS EN NAVARRA**

Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra

Febrero, 2008

ÍNDICE

- 1. Introducción**
 - 2. Las perspectivas de la nueva ley de educación y del Decreto Foral**
 - 3. La escuela infantil como ámbito educativo de niños, niñas y personas adultas**
 - 4. El derecho a unos requisitos mínimos**
 - 5. La privatización y el abaratamiento inadecuado del sector**
 - 6. La realidad del 0-3 años en Navarra**
 - 7. La plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra**
 - 8. La plataforma estatal en defensa del 0-6**
 - 9. Las exigencias concretas**
 - 10. Para terminar**
- Anexos**

1. INTRODUCCIÓN

El arte ha tardado siglos en entender la primera infancia y hasta el Renacimiento el niño, el bebé, aparece como objeto de cuidado, de gozo, o de embeleso; pero no aparece expresamente con la entidad de ser humano independiente, con una forma personal de mirar y habitar el mundo, posiblemente hasta la obra de Leonardo.

La Psicología educativa es Ciencia reciente y las Ciencias de la Educación no han tenido oficialmente en cuenta al niño y la niña de cero a tres años hasta hace pocas décadas. Es por este motivo que, históricamente, los centros que acogían a niños y niñas entre 0 y 4 años tenían un carácter exclusivamente asistencial.

Con la llegada de la etapa democrática, y recogiendo algunas experiencias pedagógicas anteriores, empezaron a surgir -también en nuestra Comunidad- algunas Escuelas Infantiles que trataban de desterrar el carácter meramente asistencial que tenían algunos centros de la época franquista para los niños y niñas pequeños.

La LOGSE, fue un avance en la consideración de la Educación Infantil (0-6 años), ya que esta ley reconoce -por primera vez- esta etapa como el primer tramo del sistema educativo. Y cuando tanto educadores, como padres y profesionales dedicados a la investigación estábamos con nuevas expectativas, cuando ya se vislumbraba ese hito que el arte nos presentó en la obra de Leonardo, la administración educativa -sin terminar de aplicar la LOGSE (en todas sus consecuencias) en el tramo 0-3 ni de evaluarla adecuadamente- se dio un paso atrás con la aparición de la LOCE.

En marzo de 2006, fue aprobada la LOE, y será esta nueva ley la que marcará la vida educativa de los centros escolares.

Las preguntas que debe estar en el trasfondo de toda consideración legislativa son: ¿qué hacemos con las criaturas? ¿en qué consideración las

tenemos como ciudadanos y ciudadanas? Partiendo de que son seres con vida cultural propia es la persona adulta quien debe aprender a entenderles y darles las respuestas que constantemente solicitan. Tienen derecho a una educación digna desde el nacimiento; no sólo necesidad de una contemplación, mimo y cariño, en el mejor de los casos.

De esta forma, es necesario pasar de una infancia de las necesidades, a una infancia de los derechos que, desde las actuaciones prácticas, no lleve a infravalorar los recursos y las potencialidades de los niños y niñas desde el nacimiento. Esta idea llama a una ética de la calidad de los servicios para la infancia. Aquí es oportuno recordar las palabras de Peter Moss (profesor-catedrático de Atención para la Primera Infancia en el Instituto de la Universidad de Educación de Londres y ex-coordinador de la Red de Atención para la infancia de la Comisión Europea): *los gobiernos vigilan más la calidad de los detergentes que la calidad de las escuelas.*

Decimos y repetimos, que el ser humano, desde que nace, tiene derecho a la educación, a una educación de verdadera calidad. Calidad, es un término ambiguo que puede llevar a engaño y, con él nos podemos –si no existe un control específico- referir tanto a un servicio de guardería pernicioso, como a un buen servicio de educación.

El interés y derecho educativo nunca es “guardar” a las criaturas. Es educarles con un tipo de educación coherente con sus capacidades y éstas son muchas. En las investigaciones realizadas en todo el mundo y, concretamente, en esta Comunidad así se constata.

Para educar debemos entender cómo es su peculiar cultura, su modo de enfrentarse al mundo, para no imponerle retos desde marcos exteriores, ajenos a ellas. No nos olvidemos que hasta el primer cuarto del pasado siglo el bebé vivía sus primeros meses físicamente fajado su cuerpo, para que se moviera poco, para que no se “mal-formara”. Ha costado siglos entender que su cuerpo se desarrolla sin malformaciones, sin necesidad de inmovilizarlo.

Entender y educar cuesta tiempo y dinero. Cuidar, fajar intelectualmente, es más barato, pero no ofrece calidad. Incluso, impide que se desarrollen capacidades fundamentales del ser humano.

2. LAS PERSPECTIVAS DE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN Y DEL DECRETO FORAL

2.1. Introducción

Entendiendo que las diferentes visiones de la educación infantil son generalmente consecuencia de diversos, y a veces contradictorios, puntos de vista, no podemos obviar que los cambios sociales y culturales producidos en las últimas décadas, así como la investigación en el campo de las ciencias humanas y sociales han extendido ideas sobre la infancia en nuestra sociedad que han modificado la forma de entender y atender los primeros años de la vida.

Veamos algunas referencias importantes:

-La Convención de los derechos del niño plantea que, para ser verdaderos ciudadanos, han de ser considerados como tales desde el primer día de su vida por parte de los adultos.

-Entender la educación como un proceso continuo a lo largo de toda la vida, una educación, una escuela que, como plantea la Comisión Internacional de la UNESCO, tiene cuatro principios básicos: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a vivir juntos.

-La importancia y trascendencia de los primeros años de vida son muy importantes para el desarrollo posterior de la persona.

-Es necesario concebir el crecimiento como un complejo entramado de interacciones entre los aspectos biológicos, sociales, afectivos, donde el niño y la niña ocupan un papel activo en su propio desarrollo. Donde el adulto ocupa un papel fundamental para generar un clima de afecto y seguridad como base para empezar a conocer. Convirtiéndose éste en un intermediario entre el mundo y el niño.

Todo ello supone empezar a mirar a los niños y niñas no como proyectos de persona, a los cuales hay que formar, enseñar, modelar, llenar; en definitiva, alguien al que hay que enseñarle todo.

Es un momento de la vida dentro de la constitución de la persona, pero es una etapa que tiene importancia en sí misma no sólo por lo que vendrá después; es una etapa que hay que aprovecharla y vivirla con intensidad.

El papel de la escuela también empieza a cuestionarse. Ya no es sólo un espacio para la transmisión de aprendizajes y conocimientos, sino un espacio para apoyar y desarrollar las capacidades de los más pequeños. Trabajamos con unos niños y niñas que vivirán en una sociedad diferente a la que hoy conocemos. Es preciso considerar la educación como un compromiso social para garantizar el bienestar de toda la ciudadanía.

2.2. La LOGSE

La LOGSE, de 1990, fue un avance conceptual para la Educación Infantil (0-6 años) ya que esta ley reconoció –por primera vez- esta etapa como el primer tramo del sistema educativo, aunque creemos que le faltó decisión y una previsión económica adecuada para poder hacer realidad lo que en el papel quedó escrito. Por otra parte, el período tan dilatado de tiempo de la aplicación (una y otra vez ampliado), principalmente de los requisitos mínimos, conllevó – en muchos casos- una no adecuación de los centros a la ley y la proliferación de modelos asistenciales que parecían ya desenterrados, irrespetuosos con la propia ley y, sobre todo, con los derechos de los niños y niñas.

2.3. La LOCE

Sin terminar de aplicar la LOGSE ni de evaluarla adecuadamente, en el 2005 apareció la LOCE que destruyó la filosofía que identificaba a toda la Educación Infantil: el derecho a una educación digna para todos los niños y niñas desde el nacimiento.

2.4. La LOE

La aparición de la LOE (publicada en el BOE el 4 de mayo de 2006) pone un poco las cosas en su sitio, pero no del todo, debido a las concesiones realizadas a los planteamientos más conservadores.

Es cierto que recupera la etapa unitaria de educación infantil de 0 a 6 años y que se establece para la misma –a través de su artículo 12- los mismos principios generales para toda esta etapa, aunque la ley no se muestra valiente al dividir –nuevamente, repitiendo uno de los fallos de la LOGSE- esta etapa en dos ciclos.

No obstante, la LOE nos revela, por una parte, algunos riesgos ya detectados en la LOGSE y, por otra, empeora las condiciones planteadas por ésta. Veamos estas cuestiones:

- Por lo que respecta a la regulación del primer ciclo de Educación Infantil, el Ministerio de Educación y Ciencia se inhibe de establecer una serie de requisitos mínimos obligatorios con la excusa de dar Autonomía a las diferentes Comunidades. Este peligro que sanciona el artículo 14.7 supone un enorme paso atrás en la reivindicación de los derechos de la infancia.
- La LOGSE obligaba a ofrecer el primer ciclo completo. Esto ilegalizaba las aulas de dos años (o de un año) –ya presentes en nuestra comunidad- que empañan el panorama de la Educación Infantil. En cambio, y por desgracia, el artículo 15.4 de la nueva ley señala que ... *el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo*. Esta potestad de trocear el ciclo es muy peligrosa porque legitima, por ejemplo, la idea de centros 2-12 ó 1-16 años. Centros masivos, monstruosos, poco amables con el derecho de los niños y niñas pequeños de no caer en el irrespetuoso anonimato. Además, esto

abre la posibilidad incontrolada de que los centros privados se hagan unilateralmente con el mercado de las matrículas escolares.¹

Múltiples son las aulas abiertas ya en nuestra comunidad - principalmente en colegios privados- de dos años. También hay algunas de un año. Ahora quedan legitimadas por la nueva legislación nacional y autonómica. Y esto, a nuestro modo de ver, es un enorme paso atrás en la consideración de la identidad de la educación infantil.

Los colegios privados, haciendo una política del miedo, están vendiendo -falsamente- la idea de que no escolarizando en sus aulas a los niños y niñas de dos años, a los tres se pueden quedar sin plaza. Es necesario saber públicamente la ilegalidad de esta afirmación. Todas las Escuelas públicas y privadas deben establecer un baremo de entrada para los niños y niñas de tres años. Se podría dar el caso de que un niño o niña escolarizado a los dos años en un centro podría perder la plaza al curso siguiente en ese centro. Y así lo reconoce el propio Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Si esta realidad no se detiene de forma inmediata (nuestra propuesta es que estas aulas se cierren ya), ni se regula adecuadamente, las previsiones, a corto y a medio plazo, son muy pesimistas. Por asegurar la matrícula estas aulas proliferarán -en centros privados y públicos- hasta que todos los niños y niñas dos años -y probablemente después los de uno- estén mal escolarizados, como apéndices, en los Centros del segundo ciclo Educación Infantil y Primaria. Existen dos precedentes. El primero es la escolarización, hace algunos años, y por las mismas razones,

¹ Tenemos que recordar, como señala Nico Hirtt en *Los nuevos amos de la Escuela. El negocio de la enseñanza*, que “Para el conjunto de los países miembros de la OCDE, la enseñanza representa el último gran mercado, un fabuloso tesoro de 875.000 millones de euros al año, es decir, tanto como el mercado mundial del automóvil.”

de todos los niños y niñas de tres años en estos centros. El segundo es que esta realidad ya existe, de forma irreversible, en otras Comunidades Autónomas como la Vasca, la Balear o la Catalana.

Mientras tanto hay que saber que las aulas de dos años no son un invento de ahora. Muchos niños y niñas de dos años has sido desde hace años, y están escolarizados -en Escuelas Infantiles públicas- en modelos mucho más coherentes, según lo expuesto, con los derechos de la infancia y de sus familias. Es ésta una realidad que es necesario no olvidar y apreciar. Existen en Pamplona, y en otras localidades de Navarra, suficientes experiencias de calidad realizadas por profesionales de gran experiencia como para no tenerlas en cuenta. Experiencias que dan la medida y las posibilidades (sin separaciones sociales, funcionales y educativas), para el primer ciclo de educación infantil y, ¡ojalá!, para el segundo.

El problema es por tanto serio y exige un adecuado debate político, sindical y social, además de algunas reflexiones, siendo antes prioritario pensar que decidir.

Las aulas de dos años en los macrocentros de Educación Infantil y Primaria suponen una anticipación irresponsable y una solución poco original que tiene que ver con el escaso prestigio que los derechos de la infancia tienen en esta sociedad dominada por el mundo de las personas adultas.

Es necesario encontrar soluciones que escolaricen a los niños y niñas, pero en situaciones dignas, en instituciones de calidad, no como apéndices que se añaden a un entramado escolar existente e inadecuado para la identidad cultural de la Educación Infantil. Una posibilidad que nos parece digna es hacer que las escuelas infantiles públicas estén adscritas a las escuelas públicas del segundo ciclo de educación infantil y de primaria. Esta solución

permitiría respetar la identidad de los centros pequeños 0-3 y evitaría –en gran medida- la “lucha” por las matrículas.

Por las distintas experiencias realizadas en Europa sabemos cuánto ganan el niño y la niña con una escuela pequeña, “familiar”, cercana a él y a su familia, donde la participación de ésta sea una ocasión de actuar la democracia de la gente, sin necesidad de entrar en situaciones -como las de los grandes centros- que favorecen el anonimato y la indistinción.

Las aulas de dos años en los actuales centros -públicos o privados- de Educación Infantil y primaria suponen una situación injusta para cualquier niño o niña, y para la realidad social y laboral (real o potencial) de las familias. Se trata de una organización espacial y temporal inadecuada para los derechos de las familias y es una estructura escolar académica que separa funciones y actividades según un modelo de Educación Primaria inadecuado para el respeto de los derechos de la infancia. Además trata de anticipar y acelerar la instrucción creyendo ilusoriamente que, si enseña antes ciertos contenidos programados, por y desde el adulto, el niño crece mejor. Esto es una simplificación reduccionista de un problema mucho más complejo.

Tampoco un problema de este tipo se puede reducir a un tema de competitividad público-privado o de competencia desleal a la hora de asegurarse los usuarios. Es necesario, ante todo, ser honesto y respetuoso con los niños y con las niñas.

La anticipación de la instrucción en las aulas de dos años supone una solución aberrante para el niño y para la niña, una superficialidad que demuestra, una vez más, cómo el poder de la persona adulta manipula omnipotentemente a la infancia.

Como vemos, el problema de los dos años está lleno de razones sutiles, enmascaradas de mercantilismos, de intereses corporativos

del profesorado, de no querer reformar la escuela, sino de repetir y aumentar los problemas existentes.

- Además, este mismo artículo 15.4² afirma que: “Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 14 (‘El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica’) y deberán contar con el personal cualificado...”

Desde la Plataforma no podemos admitir, de ninguna manera, este punto que, incluso, puede ser contrario al espíritu de la propia ley y al Derecho a la Educación sancionado por el artículo 27 de la propia Constitución.

Este artículo es, particularmente, perverso porque es ambiguo: lo de “Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo” es interpretable desde distintas lecturas; puede referirse tanto al tiempo de apertura de los centros como al tiempo de permanencia del niño o niña en dicho centro. Tampoco sabemos si lo de un año completo se refiere a año natural o a curso escolar.

También es perverso porque crea una doble red de centros: los educativos y los no educativos. La forma de asegurar el carácter educativo de los centros no sólo depende de que éstos dispongan de una propuesta pedagógica, sino también de que existan profesionales adecuadamente titulados y formados (con reconocimiento de su formación inicial y con obligación de realizar una formación continuada o permanente), y de que existan adecuados requisitos físicos de los centros y adecuadas ratios. Aspectos que el Gobierno debería tener en cuenta, siguiendo las recomendaciones que establece la red de Atención a la Infancia de

² Que también repite en el artículo 11.1 el proyecto de Orden Ministerial señalado.

la Comisión europea a través de los Objetivos de Calidad en los Servicios Infantiles, para elaborar un Real Decreto de mínimos para todos los centros que se niega a elaborar, amparándose en el artículo 14.7 de la propia LOE.³

No obstante, la propuesta pedagógica es imprescindible para la consideración del carácter educativo de un ciclo, tal como lo recoge el artículo 14.2 de la LOE. Con el señalado artículo 15.4 pueden quedar legalizados algunos centros del primer ciclo de educación infantil con propuesta pedagógica y otros sin propuesta pedagógica.

Además, este artículo es perverso porque al decir que exime de elaborar una propuesta pedagógica a los centros cuya oferta de primer ciclo sea inferior a un año completo, está posibilitando y legalizando centros asistenciales sin intencionalidad educativa (basta, según algunas posibles interpretaciones, que sólo ofrezcan servicio 11 meses y 28 días, por ejemplo). Centros que no respetan - el Derecho a la educación de los niños y niñas, de la que tanto hablan -parece que con retórica- la LODE y la LOE.

Es perverso porque establece una discriminación sangrante entre el primer ciclo de educación infantil y el segundo (al igual que con respecto a otras etapas educativas). Plantea una excepción que sólo afecta a los centros del primer ciclo de educación infantil. De esta forma, y una vez más, rompe la voluntad de unidad de una etapa que sólo con buena voluntad (pero no con hechos como estamos comprobando) estaba establecida en el artículo 12 de la LOE. Una vez más traiciona y ningunea los derechos de la infancia, de los y

³ De hecho lo único que ha hecho el Ministerio es elaborar, por el momento, un proyecto de Orden Ministerial, que no tiene rango de Real Decreto, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil. En una anterior normativa (RD 1630/2006, de 29 de diciembre) establece las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil y se evade de hacer lo mismo para el primer ciclo.

las profesionales que trabajamos en este ciclo, y de las extraordinarias experiencias educativas que existen en este primer ciclo.

Es perverso porque legaliza situaciones realmente surrealistas. Veamos, a modo de ejemplo, sólo algunas (según las diversas interpretaciones abiertas por la propia ambigüedad en la redacción de dicho artículo:

- Podrán existir centros del primer ciclo de educación infantil de 0 a 2 años con una propuesta pedagógica que oferten más de un año completo, pero podrá existir, y ser legal, un centro para niños de 2 a 3 años que sólo oferte sus servicios por 11 meses que no esté obligado a tener una propuesta pedagógica. Esto es una incoherencia muy difícil realmente de asimilar por no decir que de tragar.
- Podrá ser legal un centro de primer ciclo –registrado con un nombre- que abra 11 meses al año, que cierre uno, y que pueda registrarse al año siguiente con otro nombre para abrir otros 11 meses; y así sucesivamente hasta el infinito. Tampoco en este caso está obligado a llevar a cabo una propuesta pedagógica que asegure su carácter educativo, algo que veo incoherente con el espíritu de la LOE y con el artículo 27 de la Constitución Española.
- Podrán estar legalizados –como ya existen- chiringuitos asistenciales (sin propuesta pedagógica y sin inspección educativa de sus características físicas) para niños y niñas menores de tres años incontrolados en sus formas de apertura, funcionamiento, calendario... Este artículo da legitimidad a este cáncer que algunos queremos extirpar de nuestra sociedad: la selva descontrolada de los centros indignos para los niños y niñas menores de tres años.

En definitiva, este artículo confunde flexibilidad con indignidad de modelos de centros o servicios para niños y niñas menores de tres años y entra en contradicción con la Disposición Transitoria novena (de la que luego hablaremos) de la propia LOE.

- Otro de los puntos “calientes” de esta ley es el que se refiere a los profesionales.⁴ Para el segundo ciclo se contempla que sean “profesores con el título de Maestros en Educación Infantil o título de grado equivalente” los que lo “impartirán” y que “podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran” (A. 92.2). No parece consecuente con el carácter único y educativo de la etapa que en el primer ciclo sea suficiente “otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad” (A. 92.1). A los primitivos Técnicos especialistas en Jardín de Infancia y Técnicos superiores en Educación Infantil, se han ido añadiendo un rosario de nuevas, y cada vez más degradadas, cualificaciones que hace que ni siquiera se les identifique como “profesionales” sino como “personal”. Si relacionamos lo anterior con que, en el primer ciclo, quien elabora y supervisa la Propuesta Pedagógica a la que alude la Ley ha de ser un maestro o maestra, en lugar del o la protagonista de su implementación, ya tenemos servido un enorme desatino.

¿Cómo es posible que se considere cualificado a quien no puede elaborar y supervisar su propia propuesta de acción educativa y que esta persona no pierda con ello parte de su dignidad, responsabilidad y autonomía como profesional? ¿Por qué se ningunea a “este personal” no mencionándosele en ninguno del resto de artículos y disposiciones e la ley si, al menos como educadores y educadoras, también pueden formar parte del cuerpo

⁴ Para la elaboración de este punto recogemos las ideas planteadas por Alicia Alonso en *Aula de Infantil*, nº 34.

de funcionarios o son personal laboral? Por otro lado, si sólo pueden estar con el primer ciclo y no con el segundo, ¿No presupone entonces que tan sólo se les considera capacitados para desarrollar una intervención atencional? ¿Sería aceptable esto para cualquier otro ciclo o etapa?

Siguen siendo preguntas que, de momento, quedan sin contestar y muestran que, en la práctica, lo atencional y lo educativo están claramente separados desde la propia propuesta de ley. Además, y con un alto grado de probabilidad, en el desarrollo autonómico de muchas Comunidades, esta brecha entre ambos ciclos, marcada por el carácter sobreinstructivo del primero y por el ninguneo del segundo, es muy probable que no sólo se mantenga, sino que se abra cada vez más.

Respecto a los profesionales, no sólo no caminamos hacia el Cuerpo Único de profesorado intentando abrir un camino para la habilitación de los educadores actuales, sino que cada vez estamos más alejados de él.

- Por último, como ya hemos anunciado, queremos resaltar que la LOE, en su disposición transitoria novena, dice textualmente: *Los centros que atiendan a niños menores de tres años y que a la entrada en vigor de esta Ley no estén autorizados como centros de educación infantil, o lo estén como centros de educación preescolar, dispondrán para adaptarse a los requisitos mínimos que se establezcan del plazo que el Gobierno determine, previa consulta a las Comunidades Autónomas.*

Y esta disposición nos parece particularmente importante porque, legalmente, no pueden existir otro tipo de centros que no sean los de educación infantil, y esta situación declara ilegales a la cantidad de centros que no reúnen los requisitos mínimos planteados por cualquier legislación educativa.

2.5. El Decreto Foral

El 4 de mayo de 2007 se publica en el BON el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Cualquier intento de regulación de un sector tan irregular, y poco cuidado, nos parece loable y queremos agradecer el esfuerzo del Gobierno de Navarra en este sentido. Pero creemos que no es suficiente este paso dado.

Desde hace mucho tiempo, desde diversos sectores sociales (profesionales, familias, movimientos culturales, etc.) estábamos esperando un decreto que regulase este ciclo educativo, donde conviven instituciones y servicios (escuelas infantiles, guarderías, casas amigas...), muchos de ellos sin control alguno por parte de la Administración pública. Este descontrol afecta a las instalaciones, titulaciones del personal, número de niños y niñas por educadora, planes de sustitución, verificación del proyecto educativo, etc.

Desde la Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra esperábamos – fundamentalmente- dos cosas. Por una parte, que todas las instituciones que escolarizan a niños y niñas menores de tres años se sometiesen a unos requisitos mínimos fijados por el Departamento de Educación; y, por otra, que dichos requisitos fueran dignos para asegurar el desarrollo de las potencialidades de la infancia.

Ninguna de las dos cosas se cumplen en el Proyecto de dicho Decreto. Vamos a ver con atención qué dice.

2.5.1. Una regulación no para todos los niños y niñas

La realidad es que todo empieza muy bien. Citamos textualmente dicho Decreto: *Las profundas transformaciones tecnológicas, económicas y sociales que se*

vienen produciendo en los últimos tiempos, así como las aportaciones de la ciencia y el conocimiento, han provocado importantes cambios en la concepción de la infancia y en el valor que tienen los niños para las sociedades actuales. Los niños son importantes y valiosos, no sólo como realidad emergente y futuros ciudadanos en los que confiamos nuestro porvenir, sino como un grupo de población con características e identidad propia, con formas, condiciones y estilos de vida definidos. La infancia es, además, una etapa caracterizada por la capacidad de aprender y el periodo de la vida en el que se producen los avances evolutivos más determinantes para el desarrollo del ser humano. Esta realidad debe ser considerada para la planificación coherente de las políticas educativas dirigidas a los niños más pequeños (...) Con este Decreto Foral, el Gobierno de Navarra, consciente del valor de la infancia en la sociedad actual y de la gran importancia que tiene la educación, desde los primeros años de vida, en la construcción de la personalidad y el desarrollo de las capacidades del individuo, así como en la transmisión y renovación de la cultura y de los valores que la sustentan...

Después de leer estas frases nos las prometíamos felices. Por fin, una Administración Pública que se acordaba de las riquezas de la infancia. Y pensábamos que, en coherencia, el Gobierno de Navarra iba a regular el sector, mediante unas condiciones exigibles a todos los servicios, para que así ocurriese.

Este Decreto sólo se atreve a regular las condiciones de algunos centros de Navarra: los que llama de primer ciclo de educación infantil. Sigamos leyendo el artículo 13: *1. Se entiende por centros de primer ciclo de educación infantil aquellos que prestan un servicio educativo de manera regular, es decir continuada y sistemática, a niños de 0 a 3 años de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto Foral. 2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto Foral los servicios o establecimientos de ocio, atención o cuidado de niños de 0 a 3 años que no reúnan los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto Foral. Estos establecimientos se registrarán por lo que establezcan los organismos públicos competentes.*

Este artículo, además, pensamos que es ilegal porque no respeta la disposición transitoria novena de la LOE, ya citada. Dicho artículo comienza diciendo, claramente: *Los centros que atiendan a niños menores de tres años.* No

distingue, por tanto, entre centros educativos y no educativos como lo hace el Decreto.

Por este motivo, hemos potenciado la presentación de un recurso a este Decreto Foral porque atenta contra los principios de una Ley Orgánica, administrativamente de orden superior, y que afecta a un derecho fundamental de la persona como es el Derecho a la Educación⁵.

Si este Decreto no se corrige en este sentido, la situación continuará siendo grave. Veamos qué significa. Esto significa que existen y van a seguir existiendo algunos llamados establecimientos que, sin intencionalidad de ser educativos (centros de asistencia, guarderías, ludoguarderías, casas amigas u otros cuyas denominaciones se inventen), quedan en el máximo descontrol. Sabemos, históricamente, que no hay ningún organismo público competente (y por tanto son incompetentes) que regulen o rijan nada sobre estos centros que llaman de ocio, atención o cuidado de los niños y niñas.

Esto quiere decir que el Decreto divide a los ciudadanos y ciudadanas menores de tres años en dos categorías: unos que considera sujetos de educación y otros que no lo son, ni le importan, ya que los deja sin protección administrativa y en posibles condiciones de indignidad educativa.

Este decreto distingue, inadecuadamente, entre educación, atención y cuidado. Esto quiere decir que algunos niños y niñas serán objeto de atención, otros de cuidado, y otros de educación. ¡Qué mala suerte para algunos y algunas! Éstos y éstas no podrán, en *una etapa caracterizada por la capacidad de aprender y el periodo de la vida en el que se producen los avances evolutivos más determinantes para el desarrollo del ser humano*, desarrollar sus potencialidades educativas.

No podemos permitir, si es cierto que los niños y niñas cuentan en esta sociedad –que se pretende avanzada–, que el Gobierno de Navarra se desentienda y deje en la estacada a algunos ciudadanos y ciudadanas menores de tres años de quienes no le importan si se educan o no. No lo olvidemos

⁵ Ver nota de prensa en el anexo.

nunca, y repetimos: el derecho a la educación es un derecho fundamental de toda persona desde el nacimiento.

De la misma manera, la Defensora del Pueblo de Navarra, en un informe enviado el 31 de enero de 2007, en respuesta a algunas quejas planteadas por la falta de control y de regulación del sector por parte de la Administración pública, responde sobre la parquedad normativa para los niños y niñas menores de 3 años. En dicho informe recomienda que a todos los tipos de centros se les exijan unos mínimos que garanticen la atención educativa en condiciones de calidad.

En concreto, afirma:

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad. No existe ninguna razón que justifique el establecimiento de un límite de edad del cual pueda hablarse de un derecho pleno a la educación y por debajo del cual el reconocimiento de este derecho se difumine (...)

En este contexto, conforme a las actuales concepciones debe entenderse ya superada la idea de una infancia de necesidades que hay que atender o asistir en pro de una infancia de derechos que hay que respetar y garantizar (...)

Se esgrimen también razones de no obligatoriedad de este tramo educativo, no obligatoriedad que debe naturalmente entenderse referida a la voluntad de los padres no a la de los poderes públicos, para explicar supuestos en que la oferta de plazas resulta insuficiente (...) El carácter voluntario de la etapa educativa debe así ser entendido como una posibilidad para los padres y como una obligación o deber para los poderes públicos, en el sentido de ofertar la existencia de plazas suficientes y en condiciones tales que se **garanticen, en todo caso y para todo tipo de centros, unos requisitos mínimos que aseguren el carácter educativo del ciclo.**⁶

En enero de 2006 el Decreto no estaba aprobado. Con el texto actual ya aprobado, el Gobierno de Navarra ha perdido una ocasión histórica para recordar y poner en práctica estos derechos que la Defensora del Pueblo señalaba, y que nosotros continuamos exigiendo. Esperemos que los Tribunales correspondientes obliguen a corregir esta injusta situación.

El Gobierno de Navarra, posiblemente para paliar esta situación, estableció un Acuerdo, el 15 de octubre de 2007, con el que trata de aclarar el significado del artículo 13.2 del Decreto Foral. Textualmente dice lo siguiente: "...que debe interpretarse que el cumplimiento de los dos requisitos establecidos por la citada Ley Orgánica para los centros de educación infantil, en su artículo 15.4, contar con una propuesta pedagógica y con el personal

⁶ El subrayado es nuestro.

cualificado, es exigible a todos aquellos centros que no resulten excluidos por el artículo 13 del Decreto Foral, entendiéndose por excluidos, únicamente aquellos centros cuya oferta educativa no sea de al menos un año completo, en el citado ciclo.” Así, el Gobierno de Navarra incurre en la misma ambigüedad y perversión que el propio Ministerio de Educación. Ambos traicionan el Derecho a la Educación de todos los niños y niñas.

2.5.2. Una educación sin calidad

Por otra parte, y una vez analizados los requisitos que el Decreto exige para los centros que llama de Educación Infantil (fundamentalmente señalados en los capítulos II, III y IV), una serie de requisitos físicos, de titulación del personal y de participación y autonomía de los centros, creemos que dichos requisitos son insuficientes para asegurar una adecuada calidad educativa de los centros. Desde la plataforma, y guiados por experiencias pioneras en la educación de las primeras edades y por las recomendaciones que establece la red de Atención a la Infancia de la Comisión europea, a través de los Objetivos de Calidad en los Servicios Infantiles, planteamos -a través de este informe, en el apartado 8- algunas exigencias concretas para todos los centros que escolarizan regularmente a los niños y niñas menores de tres años. Estos criterios son, a nuestro modo de ver, los elementos que favorecen una educación que pretende ser de calidad educativa.

Tenemos que decir que existen criterios importantes en los que coincidimos con los planteados en el proyecto de Decreto, pero existen otros muy importantes que, o son obviados en este documento, o discrepamos en su articulación (se puede ver, comparativamente, los requisitos planteados en el Decreto y los que nosotros planteamos como exigencias concretas en este informe).

Es necesario pasar de una visión de la infancia basada en cubrir solo las necesidades inmediatas, o realizar prospectivas de un futuro, a una infancia real y contemporánea que tiene derecho a la educación. Que, desde la intervención

educativa cotidiana, nos lleve valorar los recursos y las potencialidades de los niños y niñas desde el nacimiento. Esta idea llama a una ética de la calidad de los servicios para la infancia. En este sentido, no importa tanto la escolarización de los niños y niñas (aunque es nuestro deseo que todas las familias que lo deseen dispongan de una plaza pública de calidad de 0 a 3 años), sino la manera de cómo están escolarizados (los niños y niñas no se pueden reducir sólo a números o a tantos por ciento). Para ello es necesario, lo antes posible, evitar el caos actual que impide conocer con certeza y transparencia los datos sobre la manera de cómo están escolarizados todos los niños y niñas de las edades correspondientes al primer ciclo de educación infantil.

3. LA ESCUELA INFANTIL COMO ÁMBITO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS ADULTAS

El niño y la niña, por todo lo dicho anteriormente, tienen derecho a que la sociedad disponga de ámbitos educativos que el entorno familiar, la calle, no pueden ofrecerle. Tiene derecho a ámbitos educativos, no a lugares de recogida. Necesitan una educación en la que tenga cabida el mundo social, en la que sus nascentes identidades se desarrollen ante retos culturales ofertados desde su propia cultura, no impuestos externamente, y para ello hay que saber quiénes son el niño y la niña, no sólo pensar qué hacemos ahora con él, con ese ser tan pequeño que -según nos dicen desde la política administrativa- su educación cuesta más que la de un universitario.

Malaguzzi -ideador del mejor modelo reconocido a nivel mundial de Educación Infantil- dice que una persona sola con 8 lactantes, o con 11 niños de uno a dos años sólo puede hacer una *pedagogía bucólica*, de contener a las ovejas en un redil. Y éste es un verdadero derroche económico porque es una inversión que no respeta los derechos de la infancia, sus potencialidades. Diversos gobiernos ya se están dando cuenta del enorme fracaso de los recursos que invierten en educación⁷.

Estas posibilidades de la infancia que ahora narramos chocan con unas pobres expectativas sociales. La educación infantil -y principalmente el 0-3- es considerada de escaso prestigio incluso por las familias. Éstas tienen también que aprender qué es calidad de enseñanza.

La figura de la familia hay que complementarla hoy con los servicios educativos para la infancia. Estos servicios no sólo son necesarios para hacer posible la formación y el trabajo femenino. Deben ser contextos educativos

⁷ En un estudio realizado entre los países de la OCDE se afirma que es necesario primar la Educación Infantil, entre otras cosas reduciendo las ratios, para conseguir una deseable calidad educativa. Calidad educativa inexistente si las aulas, debido a las fuertes ratios actuales, son almacenes de niños y niñas y no auténticos ámbitos educativos.

complementarios a la educación familiar. La Escuela debe estar preparada para ser un lugar de intercambio y socialización entre familias (y se está constatando como un extraordinario recurso de integración adecuada y temprana para la creciente población inmigrante), en el que se amplían, enriquecen y diversifican los distintos puntos de vista que las familias tienen sobre la educación de sus hijos e hijas (familias que en ocasiones se sienten solas en la importante tarea de la educación de sus hijos e hijas).

Una Escuela, con profesionales bien preparados y preparadas, puede concienciar a las familias de que la infancia, desde sus primeros meses de vida, tiene la enorme facilidad de construir e interpretar papeles muy variados en el escenario de la vida. Los niños y niñas van construyendo sus primeras identidades del abanico de posibilidades que el mundo les ofrece, estableciendo su papel más definitivo. Y debemos exigir que ese abanico sea amplio y rico y, sobre todo, educativo.

La sociedad (y la Administración) debe saber exigir que los educadores y educadoras, que estén con las primeras edades, estén profesionalmente preparados y preparadas para su rol profesional y que deben tener una titulación que ofrezca unas garantías de su formación, de su cultura.

Su formación exige que sean capaces de tener fluidez en el cambio de formas de pensamiento, en los modos de interpretación de la realidad tanto a nivel verbal, como gestual. Deben entender la divergencia, actuar desde la complejidad, aceptar la incertidumbre, vivir en la pluralidad, etc. Es decir, se necesitan profesionales con buena preparación y en continua formación teórico-práctica.

La Escuela Infantil –como lo demuestran tantas y adecuadas experiencias históricas y actuales en nuestra Comunidad- es un ámbito en el que se desarrolla, de forma privilegiada y complementaria a la familia, el Derecho a la Educación. Y este derecho depende –entre otras cuestiones- de las infraestructuras, de los espacios, de las ratios, de la cualificación y dignidad profesional, de tiempos para pensar y proponer, y de la formación.

4. EL DERECHO A UNOS REQUISITOS MÍNIMOS

Pero entonces, ¿cómo controlar la calidad de los centros, de todos y cada uno de los centros que acogen a niños de 0 a 3 años?

Ésta es una pregunta histórica.

Estos requisitos mínimos –como decíamos- es una de nuestras reclamaciones, tanto para los centros de nueva creación, como para los ya existentes (públicos y privados). Corresponde, por tanto, al Departamento de Educación vigilar –a través de una rigurosa Inspección Educativa- que todos los centros abiertos en Navarra –se llamen como se llamen o tengan la intencionalidad que tengan- que acogen de modo regular a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años, cumplen dichos requisitos (todos y cada uno de ellos).

Ésta es la manera, creemos, de evitar situaciones indignas de centros en nuestra Comunidad que, todavía hoy, continúan abiertos.

5. LA PRIVATIZACIÓN Y EL ABARATAMIENTO INADECUADO DEL SECTOR

5.1. Introducción

En diciembre del año 2005, el Parlamento de Navarra desestimó, con los únicos votos de UPN/CDN, la proposición de Iniciativa Legislativa que varios Ayuntamientos de Navarra presentaron. El objeto de dicha ILA no era otro que forzar al Gobierno Foral, a través de su Departamento de Educación, a adoptar una serie de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años. La Asamblea de Ayuntamientos por la Escuela Infantil 0-3, a la que están adheridas hasta 66 entidades locales, representativas de cerca de 175.000 habitantes, presentó la Iniciativa Legislativa avalada por más de 14.000 firmas de ciudadanas y ciudadanos navarros.

En su exposición de motivos, la referida Asamblea denunciaba, entre otros, que todavía existen numerosas localidades que no cuentan con centros educativos para atender esa etapa de 0-3 años.

Según una investigación realizada por CIES sobre datos del curso 2001-2002, encargada por el Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, un 72,2% de los encuestados ven la necesidad de optar por un centro educacional para los menores de 0 a 3 años. Se da la paradoja de que el número de plazas de iniciativa privada es de 2.924, frente a las 2.478 plazas que dependen de la administración. Es decir, la red privada supera en 446 plazas a la pública⁸.

Por ello muchos niños y niñas acuden a centros privados que no reúnen unos requisitos mínimos de calidad y que, de ninguna forma están regulados y, mucho menos, controlados. Tampoco el reciente Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, obliga a ningún tipo de cumplimiento a los centros privados, con la única condición de que no podrán llamarse “escuelas infantiles”.

⁸ A día de hoy, no disponemos de nuevos datos.

De esta manera se consolidan las dos diferentes denominaciones. Los centros privados que libremente opten por no cumplir los requisitos que establece el Decreto Foral serán llamados “Guarderías” (de guardar). “Escuelas Infantiles” serán los centros públicos y los privados que hayan decidido cumplir los requisitos exigidos para ello. Los hasta ahora llamados “guarderías” que quieran cumplir los requisitos recibirán dinero público para sufragar los gastos, dinero que a su vez ha sido recortado de la partida destinada a las escuelas infantiles públicas.

Con respecto a las infraestructuras de las cuales están dotados los centros privados-guarderías-, la mayoría carecen de patios, algunos están en pisos, las aulas no cumplen las medidas recomendadas por alumno, carecen de luz natural, etc. El personal que las atiende, muchas veces, es de prácticas, sin titulación, con unos contratos precarios que conllevan a una gran movilidad del mismo. Se da una mayor precariedad laboral de los empleados y las empleadas, que pueden ver –sin salir a la luz y sin control- cómo, por ejemplo, las ratios de sus grupos se incrementan y sus derechos se restringen, en aras de una mayor rentabilidad económica, que no educativa.

La asistencia sanitaria, suele estar encomendada a un médico-pediatra que atiende a varias guarderías y, en muchas de ellas, ni se le conoce. Las inspecciones ni se realizan. Y podríamos, así, continuar con una lista interminable. Todo ello está siendo perfectamente permitido por la normativa existente actualmente.

Las guarderías privadas provocan además efectos segregadores, con la posible exclusión de aquellas familias con menos recursos.

Sea como fuere, resulta evidente que el número de plazas ofertadas es, año tras año, insuficiente. Ante esta situación el Gobierno de Navarra propuso, a nivel de toda la geografía, y en un espacio de 3 años, la implantación de centros de educación infantil dotados, inadecuadamente, de un presupuesto de unos 3.700 euros por alumno/año, siendo éste la mitad del coste actual en las escuelas públicas de gestión directa municipal que ya existían. Esto obliga a

reducir gastos en infraestructura, material didáctico, ratio de profesionales por niña/o, capacitación de dichos profesionales y retribución de los mismos... A fin de cuentas, una disminución en la calidad de los servicios.

Con esta premisa, el Gobierno de Navarra cede la gestión de los centros a los Ayuntamientos, que tienen dos opciones: o dar un servicio de calidad, que suponga mayor presupuesto y endeudarse porque ellos no pueden asumir todo el coste que conllevaría contratar a sus profesionales según sus convenios, infraestructuras dignas, etc.; o bien, privatizar el servicio, opción que está siendo llevada a cabo por la mayoría de los Ayuntamientos ciñéndose al presupuesto antes mencionado.

Con intención de frenar éste y otros efectos negativos de haber dejado en los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de los centros 0-3 años, la Iniciativa Legislativa de Ayuntamientos pedía que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tomara cartas en el asunto, garantizando una adecuada oferta de plazas y asumiendo la gestión de dicho ciclo educativo. De esa forma, se evitarían situaciones que ponen en entredicho la viabilidad de determinados proyectos, al tiempo que se potenciaría que una serie de valores, y no otros, fueran los que vertebrasen el proceso de aprendizaje de la infancia desde su nacimiento. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de los gobiernos velar para que no se vulneren los derechos fundamentales, incluido el Derecho a la Educación, es preciso que aquéllos asuman un mayor grado de protagonismo, evitando que sean las entidades, sobre todo a través de empresas privadas, quienes lo adquieran.

La escuela pública representa -como nadie- una garantía para que valores como justicia, equidad o solidaridad sean desarrollados en plenitud; valores que no están reñidos con el concepto de calidad que tanto se ansía; valores que no siempre son defendidos por entidades con ánimo de lucro. La falta de recursos económicos y la falta de decisión política están haciendo que la práctica totalidad de las entidades locales se dejen embelesar por las virtudes de una gestión privada que, fundamentalmente, les exima de la responsabilidad que habían adquirido por la dejadez de la administración foral. Esta dejadez,

interesada y calculada, como es obvio, no es sino la expresión de una tendencia más global: la que nos conduce a la intensificación de los procesos de privatización de la enseñanza pública. Procesos que, lejos de primar el carácter humano, ponen su acento en parámetros económicos como rentabilidad y productividad que, como es evidente, ahogan cualquier iniciativa más democrática.

Actualmente en las localidades donde sí hay centros de 0-3 años, un buen número es de titularidad privada y el resto de responsabilidad municipal. Tan sólo los ayuntamientos de Tafalla, Estella, Villava, Tudela, Ansoain, Leitza y Barañáin gestionan directamente sus escuelas de 0 - 3 años. En el caso de Pamplona, las dos últimas escuelas infantiles de 0-3 años que se pusieron en funcionamiento lo hacen mediante gestión privada.

5.2. Razones para no privatizar la gestión de los centros públicos

El ciclo 0-3 años es un ciclo educativo y, como tal, las Administraciones Públicas deberían ser responsables de su financiación y gestión; no empresas privadas. El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra debería ser la responsable de vigilar, con rigor, las condiciones de escolarización de los niños y niñas menores de tres años en Navarra. Al mismo tiempo, corresponde a este Departamento financiar, adecuadamente, este tramo educativo.

Una empresa privada puede tener, cuando no debería tenerla, libertad para gestionar como quiera los recursos económicos y personales de la escuela infantil. Los criterios que dirijan el funcionamiento de la escuela podrán ser, por tanto, tantos como empresas y personas diferentes pueda haber. Los criterios pueden ser educativos, el buscar la comodidad del personal, la buena marcha del equipo educativo y auxiliar, la calidad y mejora continua del servicio; pero también, puede ser que las empresas, a pesar del marketing empleado, ofrezcan un servicio únicamente asistencial en el que, por encima de todo, busquen el beneficio económico para la empresa.

Diversos centros de gestión privada en Navarra han demostrado la precariedad de los y las educadoras (a diferencia de los centros de gestión pública). Este hecho provoca cambios constantes de personal (que huyen de los centros por falta de motivación, ausencia real de un proyecto educativo, impotencia, falta reconocimiento y un sueldo indigno) que genera inseguridad e inestabilidad, y que puede afectar al buen desarrollo emocional de los niños y niñas. Tenemos varios ejemplos, como el de una Escuela donde, en dos cursos, cambiaron trece educadoras y otro caso de una Escuela, donde en su primer, curso cambió toda la plantilla de educadoras.

Que se privatice la gestión de una escuela (o parte del servicio de la escuela) que ya funcionaba previamente mediante gestión directa y pública, puede suponer que el equipo educativo que trabajaba hasta entonces no continúe haciéndolo. La confianza y vínculos logrados de los niños/as hacia sus educadores se rompen. Hay que volver a establecer y afianzar una relación con nuevos educadores/as. Además, al personal nuevo (y muchísimo más si se trata de todo o casi todo el equipo) le cuesta meses volver a establecer unos hábitos diarios con los niños/as, volver a organizarse a nivel interno, redefinir funciones... El equipo y la escuela necesitan tiempo para estabilizarse.

Puede suceder que gane el concurso de la gestión de la escuela una empresa ajena hasta entonces al centro y que quiera contratar a los/as educadores/as que hasta entonces trabajaban en la escuela. Esa empresa se llevará beneficios para lo cual deberán recortarse gastos de los sueldos de los/as educadores/as, del material educativo, de la renovación del equipamiento, buscando las empresas proveedoras más baratas...

Puede también ocurrir que los/as educadores/as asuman, constituyéndose en empresa y ganando el concurso, la gestión de la Escuela. Este equipo y empresa debe asumir la inestabilidad de la contrata, la competencia de empresas que pueden competir económicamente contra ellos/as y los vaivenes de los cambios políticos en los ayuntamientos.

Las empresas privadas que se encargan de la gestión de las escuelas 0-3 años tienen contratos que suelen durar 5-6 años. La falta de estabilidad laboral desmotiva e inquieta al personal, lo cual inevitablemente se ve reflejado en su trabajo diario con los niños/as.

Por último, la situación de inestabilidad de los equipos docentes y la competencia entre empresas hace que sea difícil establecer un plan de formación que pueda desarrollar la riqueza que supone el intercambio de proyectos y experiencias de los diferentes centros en un marco de colaboración ya que dichos equipos están avocados a competir por el mismo mercado laboral.

5.3. En conclusión

El derecho a la educación que reclaman los niños y niñas sin que las personas adultas defrauden sus capacidades exige una fuerte responsabilidad de las administraciones públicas en la gestión directa, también de los centros 0-3. Otras opciones significan anteponer razones economicistas y políticas a las que, verdaderamente, pueden actuar este derecho fundamental de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra, aunque sean menores de tres años.

6. LA REALIDAD DEL 0-3 AÑOS EN NAVARRA

6.1. Por lo que respecta al tipo de centros existentes

La red pública de Escuelas Infantiles que existe dirigida a los niños y niñas de 0-3 años de Navarra no garantiza el derecho a plaza a todos y todas. Esto ha dado lugar al surgimiento de una diversidad de centros o de tipos de centros:

a) Red Pública

- Escuelas Infantiles de Bienestar Social (dependientes del Gobierno de Navarra).
- Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por Ayuntamientos.
- Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por empresas privadas, fundaciones o asociaciones a través de convenios con los Ayuntamientos.
- Escuelas Infantiles municipales gestionadas por cooperativas de trabajadoras o familias.

b) Red privada

- Centros privados de Enseñanza que admiten a niños y niñas a partir de 2 años o antes.
- Guarderías Privadas.
- Guarderías de empresa.
- Casas Amigas.

La situación, a nuestro modo de ver, es la siguiente en cada grupo de centros:

6.1.1. Centros públicos

6.1.1.1. Escuelas Infantiles de Bienestar Social (Gobierno de Navarra)

Ratios

Las ratios son excesivamente altas para garantizar la calidad.

Personal

El personal contratado cuenta con los perfiles académicos adecuados. Los contratos son contratos administrativos por niveles, según el puesto que ocupa cada trabajador/a.

En estos centros se han detectado déficits humanos en lo que se refiere a:

- Falta personal para que las ratios garanticen una Escuela de calidad.
- Falta de personal fijo para cubrir tramos horarios de mucha actividad. (entrada, desdoblamiento de grupos).
- Falta de Coordinadoras/es Pedagógicas/os.
- Falta de especialistas. Psicólogo, Psicomotricista, Tallerista de artes plásticas.

Espacios y Material

- No existen espacios suficientes para hacer desdobles en los grupos.
- Algunas aulas no cuentan con cuarto de siesta y tienen doble uso son a la vez sala de siesta.
- Los patios no todos cuentan con parque infantil.

Formación

- En general falta tiempo para formación pedagógica.

Listas de espera

- En todos los centros existen listas de espera después del periodo de matriculación. Hay una diferencia entre la oferta y la demanda.

6.1.1.2. Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por Ayuntamientos

Ratios

- Las ratios son muy elevadas. La cualidad del trabajo a desempeñar, las dotaciones de los centros hacen que cada día sea más necesario

afrentar este tema. Es un problema que obstaculiza el vínculo que cada niño o niña necesita establecer al menos con un/a educador/a.

- Se tiene la posibilidad de hacer cuatro grupos para que sean más homogéneos.

Personal

- El personal contratado cuenta con los perfiles académicos adecuados. Los contratos son contratos administrativos por niveles, según el puesto que ocupa cada trabajador/a.
- En estos centros se han detectado déficits humanos en lo que se refiere a:
- Sustituciones del personal ausente desde el primer día (salvo en las Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona).
- Personal para cubrir tramos horarios de mucha actividad.
- El colectivo está envejeciendo sin darse una renovación importante de las plantillas. Además hay un alto índice de bajas por las enfermedades típicas del sector.
- El tema de jubilaciones anticipadas, cambio de puestos de trabajo, reducciones de jornada, refuerzos de plantillas se ve como necesario.

Espacios y material

- Necesidad de cuatro aulas para hacer una división más homogénea de los grupos de niños y niñas.
- Algunas Escuelas carecen de patios cubiertos y de los espacios para llevar a cabo las actividades.

Formación

- Falta tiempo para la formación. No es posible una práctica educativa de calidad sin la existencia de un tiempo para la reflexión, el estudio, la lectura, la puesta en común con otras educadoras, el intercambio con educadoras de otras escuelas, etc.

Listas de espera

- Existen listas de espera en todas las Escuelas Infantiles Municipales.

6.1.1.3. Escuelas Infantiles Municipales gestionadas por empresas privadas a través de convenios con los Ayuntamientos.

Ratios

- Las ratios son muy elevadas.

Personal

- Este tipo de gestión conlleva la precariedad laboral del personal de estas escuelas.
- No cuentan con el personal suficiente para llevar a cabo su trabajo con cierta garantía.
- No cuentan con listas de sustituciones, se improvisa.
- La gestión indirecta en Navarra puede encarecer los servicios y propiciar el lucro personal.

Espacios y material

- No todos los centros cuentan con espacios y material suficiente para realizar actividades (patios cubiertos, material de psicomotricidad, etc.).

Formación

- No hay tiempo para la formación ni para el intercambio de información.

Listas de espera

- Existen listas de espera en todas estas Escuelas Infantiles.

6.1.2. Centros Privados

6.1.2.1. Centros privados de Enseñanza que admiten a niños y niñas partir de 2 años

- Suponen la ruptura del ciclo 0-3.

- Los olvidados siguen siendo los/as pequeños/as.
- La propuesta de estas aulas se justifica desde la demanda existente, falta de plazas en otros centros y la disponibilidad de personal docente.
- Se favorece a la enseñanza privada en detrimento de la pública.

6.1.2.2. Guarderías Privadas

- Casi todas ellas están ubicadas en bajeras no lo suficientemente espaciosas para el numero de niños y niñas que acogen.
- La ausencia de objetivos pedagógicos.
- La falta de control en lo que se refiere a la preparación académica del personal para desarrollar este trabajo.
- Grupos de niños y niñas no homogéneos, mezclados por falta de espacio o de personal.
- No se garantiza el derecho de los niños y niñas a una educación digna.
- No existe una normativa que las regule de forma rigurosa.

6.1.2.3. Guarderías de empresa.

- El objetivo de estas guarderías es el facilitar a los padres y madres trabajadores conciliar la vida familiar y laboral. Pero, ¿dónde quedan los derechos de las criaturas dentro de este planteamiento?
- Personal no cualificado para este trabajo.
- Ausencia absoluta de objetivos pedagógicos.
- ¿A quién beneficia este tipo de servicios a los niños y niñas o a los empresarios?
- Los grandes olvidados en la famosa conciliación de la vida familiar y laboral son los niños de esta edad.
- Centros ubicados en polígonos industriales, fuera del entorno familiar de los/as niños/as.

6.1.2.4. Casas Amigas

- Precios elevados para los usuarios.
- Precariedad laboral dirigida al sector femenino.
- No están ubicadas en locales de uso exclusivo y con acceso independiente del exterior.
- Surgen por una demanda social importante a la que urge dar respuesta, no en la calidad educativa de las mismas como pretenden justificarlas.
- Falta de profesionalidad de las personas que trabajan con los niños.
- Ausencia de carácter pedagógico.

6.2. Por lo que respecta al modelo lingüístico ofertado

6.2.1. Algunas referencias legales

La Ordenanza Reguladora de la utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona dice, textualmente, en su artículo 26 que:

“dentro del plan general de ampliación de las Escuelas Infantiles, se atenderán las peticiones de enseñanza infantil en vascuence garantizándose de la mejor manera posible los derechos de los progenitores a la libre elección de modelo lingüístico para sus hijos.”

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en su artículo 7.f, afirma que:

“la puesta a disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estados apropiados.”

Esta misma carta, en su artículo 8.1. sanciona:

“establece prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes.”

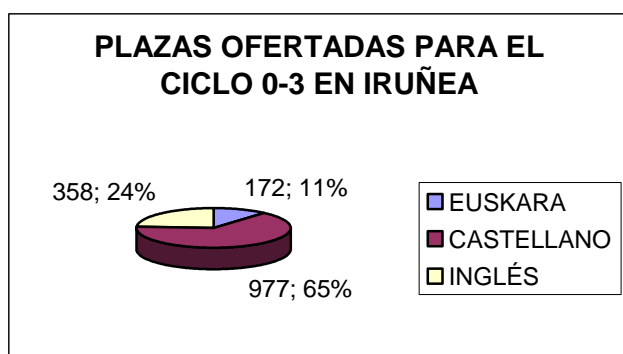
6.2.2. La situación actual del euskera en el ciclo 0-3 años

La situación de la educación en euskara en el ciclo 0-3 años es grave por lo que respecta a la oferta de plazas en esta lengua. Como ejemplo paradigmático

de ello tenemos el caso de Pamplona que a continuación vamos a exponer más pormenorizadamente.

Hoy en día, en Iruñea existen 11 escuelas infantiles que pertenecen al Ayuntamiento de la ciudad y otras 5 escuelas de carácter público que dependen del Instituto de Bienestar Social del Gobierno de Navarra. A estas escuelas se une el nuevo centro que está previsto comience a funcionar en enero de 2008, en el colegio José M^a Huarte.

De estas 17 escuelas infantiles sólo 2 desarrollan su proyecto educativo en euskara, la EI Izartegi y la EI Egunsenti. El resto, 12 son en castellano y 3 en modelo castellano con actividades en inglés. Por lo que al número de plazas se refiere, vemos que las 12 escuelas infantiles en castellano tienen capacidad para 977 niños y niñas, las 2 escuelas en castellano con actividades en inglés ofertan 358 plazas, mientras que en euskara sólo se ofertan 172 plazas. Es decir, un 64,8% de la oferta para el ciclo educativo 0-3 años es en castellano, un 23,7% en inglés y sólo un 11,4% de las plazas son de educación en euskara.



A la vista de estos datos, se aprecia una discriminación evidente respecto al euskara ya que sólo un 11% de la oferta es en este idioma, porcentaje muy por debajo incluso de la oferta en el modelo castellano con actividades en inglés que para el curso 2007/08 alcanza el 24%. En este momento, la oferta de modelo en castellano con actividades en inglés dobla a la oferta de plazas en euskara y esto no se ajusta en absoluto a la demanda real de modelo lingüístico para este tramo educativo, como veremos más adelante.

Pero además, nos encontramos ante una doble discriminación, pues no se da sólo en cuanto al número de plazas, sino también en la ubicación de estas escuelas ya que las dos únicas escuelas infantiles en euskara se encuentran ambas en el barrio de la Txantrea, quedando el resto de barrios de la ciudad sin ninguna escuela infantil en euskara. Esto implica que a las familias del resto de barrios les resulte muy difícil, en la práctica, optar a una de estas plazas por la dificultad en los desplazamientos diarios. Además, al tratarse de las 2 únicas escuelas infantiles en euskara de todo Pamplona, no están adscritas a ninguna zona y ninguna familia recibe más puntos en el baremo por proximidad geográfica, por lo que aún se dificulta más el acceso a estas escuelas.

Si además analizamos la demanda de plazas en euskara a partir de los tres años (no hay más que reparar en los datos de matriculación del modelo D) vemos cómo cada año ésta es más elevada.

Además de esto, en marzo de 2003, coincidiendo con el plazo de prematriculación para las escuelas infantiles, una plataforma que reivindicaba la apertura en euskara de la nueva escuela de la Rotxapea, realizó un sondeo entre las familias que acudían a preinscribir a sus hijos e hijas y el resultado fue que un 63% de ellas matricularía a su hijo o hija en una escuela infantil en euskara si la hubiera en su barrio.

Por otro lado, no hay que olvidar que la demanda de más plazas en euskara para este tramo de edad viene ya de lejos. En 1995 una comisión creada en aquel entonces logró que el Ayuntamiento no cerrase Izartegi. Desde entonces se vivió con la promesa de que el próximo centro se abriría en euskara. Ya en el mismo año 1995, el Ayuntamiento abrió la EI de Mendabaldea en castellano, a pesar de la cercanía de la escuela de Donibane, en castellano también. Posteriormente, sucedió lo mismo con la de Mendillorri (año 2002), pese a ser uno de los barrios con mayor demanda de enseñanza en euskara. En las 2 últimas escuelas infantiles que el Ayuntamiento de Pamplona ha puesto en funcionamiento se ha optado por un modelo lingüístico bilingüe inglés-castellano, a pesar de la gran oposición de las familias y de la gran demanda social para que esas escuelas desarrollaran su proyecto educativo en euskara.

Hay que tener en cuenta que la opción de educación en euskara a partir de los 3 años supera con creces la demanda de enseñanza en inglés pero esto no se ha tenido en cuenta a la hora de establecer los modelos lingüísticos en estas últimas escuelas.

También es importante reseñar que el euskara es idioma vernáculo de Navarra, no así el inglés, y que se deberían garantizar los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos y ciudadanas de poder elegir que su hijo o hija se eduque en euskara, tal y como se recoge en la legislación vigente, anteriormente señalada.

6.2.3 Consideraciones sobre el nuevo “modelo Hello”

Durante el curso 2004/05 abrió sus puertas la Escuela Infantil “Hello Rochapea”, en la cual, el Ayuntamiento de Pamplona puso en marcha un nuevo modelo lingüístico: el llamado “modelo bilingüe en inglés”. Posteriormente, este modelo tuvo su continuación con la apertura para el presente curso 2007/08 de la Escuela Infantil “Hello Azpilagaña” y ahora, en enero de 2008, se ha abierto un nuevo centro, José M^a Huarte.

A la hora de publicitar estas nuevas escuelas infantiles, el Ayuntamiento habla de escuelas bilingües en inglés, sin embargo, la realidad es otra, ya que en estas escuelas el idioma en el que se desarrolla el proyecto educativo es el castellano, existiendo sólo algunas actividades en inglés, tal y como queda recogido en el *Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de educación infantil en las escuelas infantiles Hello Rochapea y Hello Azpilagaña* que el Ayuntamiento de Pamplona publicó para el curso 2007/08. En él, se establece que ***el centro utilizará como lengua de aprendizaje el castellano, incluyendo actividades en inglés.***

En este Pliego no se concreta qué tipo de actividades ni qué cantidad de ellas se van a llevar a cabo, sin embargo, lo que queda claro es que el peso que tiene el inglés en estas escuelas no es el que el Ayuntamiento pretende hacer ver. La realización de algunas actividades en inglés no convierte a una escuela

en escuela bilingüe. Por ello, no nos parece legítima la información que se ha estado dando a las familias sobre este nuevo modelo, ya que hasta ahora, y durante el período de prematriculación, el Ayuntamiento siempre ha hablado de escuelas bilingües y no de escuelas en castellano con actividades en inglés.

Por otro lado, sobre la titulación exigida a los educadores y educadoras en el citado *Pliego de prescripciones técnicas* hay que señalar que no queda debidamente especificada y regulada, ya que en caso de no poseer el título de 3º de la Escuela Oficial de Idiomas los y las educadoras podrán demostrar su dominio del inglés *mediante una prueba de nivel adecuada al puesto*. ¿Y cuál es ese nivel?

En nuestra opinión, y teniendo en cuenta que es a esas edades cuando se forman las estructuras sintácticas y que ésa es la base para el aprendizaje adecuado de un idioma, los y las educadoras que vayan a realizar las actividades en inglés deberían dominar ampliamente el idioma: estructuras sintácticas adecuadas, fluidez, riqueza de vocabulario, adecuada entonación, fonética correcta... Si una lengua no se usa adecuadamente, las estructuras aprendidas de forma incorrecta o empobrecida pueden entorpecer el aprendizaje posterior de dicha lengua. De ahí la importancia de una adecuada preparación de los y las profesionales, la cuál no se puede asegurar ni con 3º de la EOI ni con una prueba de nivel tan inespecífica.

Respecto a la titulación, tenemos como ejemplo las centro públicos de modelo A que imparten a partir del segundo ciclo de Ed. Infantil (3-6 años) sus enseñanzas en castellano con actividades en euskara. En ellos, a los profesionales se les exige una titulación de 5º de la EOI o el título EGA. A nuestro entender en estas nuevas escuelas con “modelo Hello” debería exigirse este nivel de inglés (5º de EOI o equivalente), tal y como se hace con el euskara.

Por último, nos gustaría resaltar que no estamos en contra de la introducción de nuevos modelos, pero sí de la forma en que se está llevando a cabo: por un lado, porque no se garantiza la calidad de éstos y, por otro, porque

se está vendiendo a las familias un modelo que no se corresponde con la realidad.

7. LA PLATAFORMA CICLO EDUCATIVO 0-3 AÑOS

Por todo lo anteriormente mencionado, y alarmados por las actuaciones del Gobierno de Navarra con respecto al ciclo 0-3 años, formamos una plataforma, de un amplio consenso y respaldo, para tratar de reivindicar –una vez más- el derecho a la educación de todos los niños y niñas desde el nacimiento, y la importancia educativa (y no asistencial) del ciclo de 0 a 3 años. Estamos muy preocupados y queremos, públicamente, denunciar las actuaciones del Gobierno de Navarra quien, todavía en todos los centros de la realidad navarra, no ha regulado este ciclo educativo ni pretende hacerlo

La plataforma está compuesta por el Consejo de Redacción de la Revista Infancia, las Escuelas infantiles municipales de Villava, Ansoáin, Estella, Baztán, Tafalla, Cendea de Olza y Barañáin; las trabajadoras/es de las Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona y de las Escuelas Infantiles del Gobierno de Navarra, otras trabajadoras, padres y madres de otros centros 0-3 años abiertos en Navarra; el Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, y el Departamento de Psicología y Pedagogía de la Universidad Pública de Navarra; la Federación de Padres y Madres HERRIKOA-CEAPA; el colectivo Sortzen-Ikasbatuaz; Haur Eskolak euskaraz Plataforma; las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles Municipales Egunsenti, Haurtzaro y Mendebaldea de Pamplona y las Asociaciones de Padres y Madres de la Escuela Infantil de Zizur, de la Escuela Infantil Arieta de Estella, de la Escuela Infantil Baztán y de Tafalla; y los sindicatos E.L.A., la Federación de Enseñanza de CC.OO., la Federación de Enseñanza de U.G.T., L.A.B., y STEE-EILAS.

Sabemos que esta plataforma sólo es una más de todas las que se están formando en diversas Comunidades Autónomas, preocupados por esta misma cuestión que a todos y todas nos afecta.

La plataforma, después de diversos encuentros y reuniones, acordó recoger sus posturas comunes en un Manifiesto que, también, es apoyado por

diversas personalidades relevantes de la cultura y el arte de la sociedad navarra. Además promovió una recogida de firmas, entregadas en el Departamento de Educación y en el Parlamento de Navarra. Un total de 3.300 firmas. También ha realizado diversas ruedas de prensa, promovido artículos de opinión. Además ha realizado contactos con diversos grupos parlamentarios y con el anterior Consejero de Educación del Gobierno de Navarra.

8. LA PLATAFORMA ESTATAL EN DEFENSA DE 0-6

La plataforma de Navarra nos hemos integrado, también, en el movimiento de la Plataforma Estatal en Defensa de 0-6.⁹

En el anexo presentamos el Manifiesto elaborado por esta plataforma que pretende unas mejores condiciones mínimas para todos los niños y niñas del Estado Español.

De la misma manera, incluimos unas alegaciones realizadas al proyecto de Orden Ministerial señalado en el punto 2 y que, muchas de ellas, se podrían aplicar –contextualizándolas– para el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo de 2007.

⁹ Dicha Plataforma está formada por los profesionales de Educación Infantil de Castilla La Mancha, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Castilla La Mancha, la Federación de Servicios Públicos de UGT de Castilla y León, la Asociación de Técnicos de Educación de Educación Infantil de Extremadura, Profesorado del Departamento de Pedagogía e Didáctica de la Facultad de Educación de A Coruña, la Plataforma de Madrid por la Defensa del 0-6 (Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Madrid, Secretaría de Educación de la CGT de Madrid y Castilla La Mancha, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid STEM-STES-i, Federación Regional de Enseñanza de CCOO, Secretaría de Educación de Izquierda Unida, FAPA Giner de los Ríos, Consejo de Redacción de la revista In-fan-cia, Profesorado de Escuelas Infantiles, Casas de Niños y Colegios públicos y Seminario de “Reforma” de Acción Educativa), Junta de Portavoces de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de Madrid, la Plataforma Ciclo Educativo 0-3 años en Navarra, la Federación de Enseñanza de CGT, Área Federal de Izquierda Unida Estatal, Federación Estatal de Enseñanza de Comisiones Obreras y la Confederación de STEEs Intersindical.

9. LAS EXIGENCIAS CONCRETAS

Concretando. Éstas son, para terminar, las exigencias concretas que presentamos para su consideración:

1. Todo niño y niña tiene, desde su nacimiento, derecho a la educación. Educar, en su sentido etimológico, significa *conducir fuera* las capacidades o potencialidades de los niños y niñas desde el nacimiento. Respetar su ritmo, su cultura, sus ideas, y su particular forma de aprender. Instruir, en cambio, es tratar de llenar –*desde fuera*– al educado de conocimientos, algunos totalmente banales o inútiles.
2. Deseamos que el Departamento de Educación desarrolle y regule mediante Ley o Decreto Foral el primer ciclo de educación infantil 0-3, adecuándose a las características propias de esta etapa educativa.
3. Que el Departamento de Educación vigile con rigor todos y cada uno de los Centros abiertos para niños y niñas de 0 a 3 años para que cumplan –en un plazo máximo de tres años– con una serie de requisitos mínimos. Estos requisitos mínimos los concretamos en:
 - Ubicación de los centros en locales de uso exclusivamente y con acceso independiente desde el exterior.
 - Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso, higiene-baño y comida del niño.
 - Una cocina en la que elaborar los alimentos que se coman en la Escuela y un almacén de cocina.
 - Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados.
 - Un patio de juegos propio del centro no inferior a 100 metros cuadrados, y un patio cubierto de, al menos, 60 metros cuadrados para asegurar la oxigenación diaria de los niños y niñas.

- Una sala para material de patio.
- Un baño completo para el personal.
- Un despacho y sala de reuniones.
- Una sala para guardar las silletas y cochecitos.
- Por lo que respecta a las ratios, éstas son las recomendaciones que establece la red de Atención a la Infancia de la Comisión europea, a través de los Objetivos de Calidad en los Servicios Infantiles:
 - Un adulto por 4 plazas para niños menores de 12 meses.
 - Un adulto por 6 plazas para niños de 12 a 23 meses.
 - Un adulto por 8 plazas de 24 a 35 meses.
- Un/a cocinero/a
- Un auxiliar de limpieza-cocina por cada 25 niños/as.
- Las titulaciones del personal educador deben provenir, únicamente, del ámbito educativo.
- Para poder impartir educación en euskera o en cualquiera de las lenguas comunitarias de la Unión Europea, diferentes al castellano, los y las profesionales deberán poseer el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del primer nivel del idioma correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, o título oficialmente equivalente.
- Podrán trabajar otros u otras profesionales, debidamente titulados y tituladas, en los centros 0-3 años para desarrollar, educativamente, algunas especialidades: Bellas Artes, Música, Psicomotricidad, etc.
- Al menos una décima parte del tiempo que conforman las horas laborales anuales deber ser tiempo de no trabajo con los niños, dedicado a la preparación, formación continua (ésta con un mínimo de 35 horas anuales pagadas) y relaciones con las familias.
- Todo el personal debe recibir un salario digno correspondiente al nivel profesional establecido para las Administraciones Públicas.

- A los 55 años debe existir una reducción significativa de la jornada laboral y a los 60 años la posibilidad de jubilarse. También se debe ofrecer la posibilidad de que este personal realice trabajos de asesoría y/o formación de otros educadores y centros.
 - Debe existir siempre un servicio adecuado de suplencias para mantener, en todo momento, las ratios establecidas.
 - Los procesos de toma de decisiones de los servicios deben ser participativos, implicando a padres y madres, a través de diversos órganos de participación, en la gestión del centro.
 - Todos los centros ofrecerán un servicio educativo del ciclo completo 0-3 años.
 - Consideramos que la educación de los niños de 0 a 3 años debe ser pública y gratuita. Pero, si los padres y madres han de contribuir económicamente en los servicios financiados con fondos públicos, sus aportaciones no deben sobrepasar, y pueden ser inferiores al 15 % de los ingresos mensuales del cabeza de familia, teniendo en cuenta los ingresos per cápita, el número de miembros y otras circunstancias importantes.
4. Que el Gobierno de Navarra oferte y financie el número de plazas públicas suficientes a través de convenios con las entidades locales (sin que éstas se ahoguen económicamente como en la realidad ocurre para mantener el servicio público, o recurran a contratar con empresas privadas), satisfaciendo toda la demanda real en el primer ciclo de Educación Infantil en la geografía de la Comunidad Foral.
 5. Que, asimismo, el Departamento de Educación atienda la demanda de plazas tanto en euskera como en castellano; y las necesidades educativas especiales que se puedan presentar.
 6. Que el Gobierno de Navarra se comprometa a seguir la tendencia marcada por la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea para cumplir con los diversos objetivos de calidad (formación de

profesionales, condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras...)
establecidos por dicha Comisión.

10. PARA TERMINAR...

Esperamos que los planteamientos contenidos en este documento puedan servir de reflexión a los diversos grupos parlamentarios, a los miembros del Consejo Escolar y a quien tiene la responsabilidad de decidir la política educativa para los niños y niñas más pequeños, ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Foral.

ANEXOS

Rueda de Prensa
28 de septiembre de 2007

Convoca: Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra.

Objeto: Entrega de un Recurso contra DECRETO FORAL 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo.

Por iniciativa de la Plataforma ciclo educativo 0-3 años en Navarra, el colectivo Sortzen-Ikasbatuaz y los sindicatos LAB y STEE-EILAS han presentado un Recurso en contra del Decreto Foral señalado.

La actual Ley Orgánica de Educación (LOE) de 3 de mayo de 2006, regula la Educación Infantil como el primer tramo del sistema educativo y reconoce que esta etapa, con identidad propia, atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. De esta forma, regula el Derecho a la educación articulando el carácter educativo del ciclo de 0 a 3 años, tal como se afirma en el artículo 14 de dicha Ley.

El Decreto Foral, ahora recurrido, habla en su preámbulo, de crear entornos educativos de calidad para dar importancia a la educación desde los primeros años de vida. Sin embargo, en su artículo 13, distingue incoherentemente entre los centros que prestan un servicio educativo y otros servicios o establecimientos que no tienen un interés educativo, a quienes no se encarga de regular mediante este Decreto.

El Decreto Foral, ahora impugnado, implanta una doble red en la educación infantil: la red educativa y la red no educativa. De manera que aquellos centros que, debido a la imposibilidad de obtener la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento por razones de espacio físico, titulación de los profesionales, relación numérica adecuada entre educadores, educadoras, niños y niñas, y otras causas, podrán alegar que prestan servicios “no educativos” y, así, podrán seguir funcionando como tales, o se podrán abrir otros nuevos.

Esta “red no educativa”, consentida por el Decreto, supone en la práctica un descontrol de las condiciones de escolarización de los niños y niñas menores de tres años. Éstos y éstas podrán –en algunas circunstancias- estar escolarizados en situaciones indignas que vulneran la Ley Orgánica señalada. De esta manera, se incurre en una ilegalidad, ya que esta normativa superior –y que por tanto debe ser respetada por el Decreto Foral correspondiente- establece que la educación infantil constituye una etapa del sistema educativo y, de esta manera, este carácter educativo (y no asistencial, de guardería, de atención, de ocio, etc.) debe ser respetado por todos los centros –sean de la titularidad que sean- que escolaricen a niños y niñas menores de tres años, estableciendo siempre la correspondiente propuesta pedagógica para desarrollar el Derecho a la educación desde el nacimiento.

En rigor, desde esta Plataforma denunciarnos la infracción que comete dicho Decreto, porque evita vigilar e inspeccionar **todos los centros** (llámense escuelas infantiles, guarderías, ludotecas, centros de ocio, casas amigas...) para que todos los niños y niñas menores de tres años dispongan de una serie de requisitos mínimos, que aseguren entornos adecuados (suficiente espacio diferenciado para comer, para dormir, para hacer actividades, para airearse, número adecuado del número de niños y niñas por profesionales adecuadamente formados y titulados...) para desarrollar sus potencialidades educativas como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. Algo que el Gobierno de Navarra ha olvidado, incurriendo en una ilegalidad, además de traicionar el Derecho a la educación desde el nacimiento de **todos los niños y niñas de nuestra comunidad**.

**Manifiesto por la Defensa de la Etapa de Educación
Infantil 0-6:
Petición al Gobierno
(Plataforma Estatal en Defensa del 0-6)**

Presentación

La **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de **Educación** ha supuesto, en relación con la LOCE, recuperar cotas importantes de libertad, equidad, democracia y desarrollo integral en el Sistema educativo. Sin embargo, si la comparamos con los niveles LOGSE, en concreto respecto de la Educación Infantil, representa un retroceso y, sobre todo, la pérdida de una gran oportunidad para consolidarla, que todavía es remediable, lo que constituye el objeto de la presente petición.

Creemos que, después de ser incluido, de nuevo, el primer ciclo de Educación, en esta etapa educativa, la cesión a las Administraciones Educativas de su regulación, referida tanto a currículum como a requisitos mínimos de los centros, ratios y profesionales constituye una discriminación para éste que no tiene parangón en ningún otro ciclo o etapa del sistema educativo general.

Consideramos que, una vez pasados los plazos legales para recurrir los apartados que lo permiten, tanto la propia Ley como el **Real Decreto 1630/2006**, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, **es aún posible**:

- Que el Gobierno elabore y publique un Real Decreto en el que se contemplen los derechos que reclamamos los y las profesionales de Educación Infantil y sus familias, en especial para 0-3, ligándolo al publicado R.D para 3-6 y reconociendo el carácter unificado de ambos.
- Que el futuro Real Decreto que determine los requisitos mínimos de los centros, ratios y profesionales, en sustitución del Real Decreto 1537/2003, incluya la etapa completa de Educación Infantil.

Justificación legal y desarrollo

1.- En relación con las enseñanzas mínimas contenidas en el currículo:

La Ley Orgánica del derecho a la Educación (junio 1985), **LODE** establece en su **Disposición adicional 1ª.2.c)** que el Estado es quien fija las enseñanzas mínimas:

2. En todo caso, y por su propia naturaleza, corresponde al Estado:

c) La fijación de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español.

La Ley Orgánica de Educación (mayo de 2006), **LOE**, establece qué es el currículo y que al Gobierno le corresponde su fijación en relación con las enseñanzas mínimas, estableciendo con exactitud el porcentaje de éstas que le compete:

LOE Artículo 6. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.

2. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la Disposición Adicional Primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

3. Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por ciento para aquellas que no la tengan.

En el artículo 3.2 la LOE considera a la Educación Infantil, sin distinción de ciclos, como una enseñanza que ofrece el Estado. En el artículo 6.1 se contempla los elementos que componen el currículum, referido a las enseñanzas reguladas en esta ley y establece que lo ha de fijar el Gobierno. En el Capítulo I del Título Primero, artículos 12 a 15, se contempla como una etapa comprendida dentro de tales enseñanzas a la Educación Infantil.

Sin embargo, la LOE delega en las Administraciones Educativas, en su artículo 14.7, la determinación de una parte de ese currículum, la referida a los contenidos educativos del 1º ciclo de la etapa, lo que entendemos es una dejación de sus competencias:

Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, cuyo desarrollo afecta sólo al segundo ciclo, ratifica lo anterior al establecer en su artículo 5, referido a los contenidos educativos y currículum:

1. Las administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. Las administraciones educativas establecerán el currículum del segundo ciclo de la Educación infantil, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto.

Esta situación crea un **enfrentamiento de significado entre los artículos 3.2 y el 6 de la LOE y la Disposición adicional primera 2.c) de la LODE, con lo prescrito en el artículo 14.7 de la LOE y en el artículo 5 del R.D. 1630/2006, del que sale desmembrada la Etapa de Infantil y, en concreto el 1º de sus ciclos.**

Prendemos que esta incoherencia sea enmendada con la publicación de un Real Decreto para el primer ciclo de Infantil en el que se incluyan los contenidos educativos como parte del currículum cuya determinación parece que el Gobierno Central pretende omitir, haciendo así dejación de su deber. Queremos igualmente que este futuro Real Decreto se relacione explícitamente con el Real Decreto 1630/2006 establecido para el segundo ciclo y que se haga en virtud de los principios generales de la etapa, reconocidos en el artículo 14 de la Ley actual.

2.- En relación con los requisitos mínimos de los centros, las ratios y las titulaciones de sus profesionales

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (1985), **LODE**, establece en su **artículo 14** que **los requisitos mínimos** se refieren a ratios, titulaciones profesionales y requisitos de espacios y que **es al Gobierno de la Nación a quien corresponde establecerlos**:

1. Todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. El Gobierno establecerá reglamentariamente dichos requisitos mínimos.

2. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares.

En su **artículo 23** describe, además, cómo los centros privados, han de someterse a la misma normativa y en el **artículo 24** ratifica que los que acojan a niveles no obligatorios serán determinados reglamentariamente por el Gobierno en sus condiciones mínimas:

Artículo 23: *La apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterá al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan con carácter general de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley...*

Artículo 24.3: *El Gobierno determinará reglamentariamente las condiciones mínimas en que se deban impartir las enseñanzas en los citados centros docentes... haciendo referencia a los centros que impartan niveles no obligatorios, como es el caso de Infantil.*

Entendemos que todo lo anterior **entra en colisión** directamente **con** lo contemplado en el mencionado **artículo 14.7 de la LOE**, en el que se establece que son las Administraciones las que fijarán los criterios al respecto para el 1º ciclo de Educación Infantil.

Entendemos que, **desde el marco legal actual**, y por los motivos arriba expuestos, estamos en **una situación de contradicción** legal que **puede resolverse publicando un Real Decreto** que, como el 1004/1991, **contemple** en un sólo texto legal **la regulación de los requisitos mínimos de todos los Centros** que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, **incluidos los del primer ciclo de Infantil**.

Conclusión

Entendemos que hay base jurídica suficiente para afirmar que el Artículo 14.7 y 92.1 de la LOE y el artículo 5 del Real Decreto 1630/2006 atentan directamente contra el artículo 3.2 y el 6 de la misma LOE y contra el artículo 14 y la disposición adicional 1ª, 2, C de la LODE, en la que se fundamentan. Creemos que la realidad creada por la LOE y el R.D. 1630/2006, constituye una interpretación legal que menoscaba e imposibilita el objetivo de la Administración General del Estado: el de tratar de marcar unos mínimos generales para todo el Estado Español.

Exigimos que esta contradicción, al parecer no recurrible por simple cuestión formal, (haberse pasado el plazo para ello), **sea resuelta mediante la publicación de:**

1. Un Real Decreto sobre enseñanzas mínimas que las regule, en todos los aspectos contemplados como currículo por la propia LOE, incluidos los contenidos educativos, y que éste se ligue al Real Decreto 1630/2006 para

3-6, reconociendo el carácter unificado de ambos para dar respuesta educativa a la etapa completa de Educación Infantil.

2. Un Real Decreto sobre Requisitos Mínimos para todos los Centros docentes de enseñanzas no universitarias, incluidos los de 0-3, que sustituya y derogue el Real Decreto 1537/2003.

Madrid, a 15 de septiembre de 2007

**Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Madrid
(Plataforma Estatal en defensa del 0-6)**

1 Suscriben, por Orden alfabético de CCAA (actualizado a 30 de enero de 2008):

Aragón

Federación de Enseñanza de CC.OO de Aragón.

Asturias:

Asesores y asesoras de CPR y profesorado y familias de Colegios Públicos Escuelas Infantiles e Institutos de Educación Secundaria.

Baleares:

Equipo de Atención Temprana de Manacor-Campos, alumnado y profesorado de la Universidad de las Islas Baleares, profesorado, familias y alumnado de Escuelas Infantiles y de Colegios Públicos, miembros de la "Fundació Espla i de les Isles" y miembros del "Patronat Escoles Municipals".

Castilla-La Mancha:

Profesorado y familias de Escuelas Infantiles y Colegios Públicos, Secretaría de Educación de la CGT y Federación de Enseñanza de CC.OO.

Castilla y León:

Concejo Educativo de Castilla-León (MRP), F.S.P.-UGT de Castilla y León, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León STECyL-STES-i, profesorado y familias de Colegios Públicos de Burgos, Equipo de Atención Temprana de Segovia y Equipos de Atención Temprana nº 1, 2 y 3 de Valladolid, Escuela Infantil Ntra. Sra. Fuencisla de Segovia, AMPA de la E.I. Peter Pan de Tordesillas, profesorado y alumnado de las facultades de Educación y Psicología de la Universidad de Salamanca, CONFAPACAL (Confederación de padres y madres), profesorado, alumnado y familias de Colegios Públicos, Escuelas Infantiles, Institutos de Educación Secundaria de Salamanca y Comité de Empresa del personal laboral de educación, cultura y escuelas infantiles de Castilla y León en Valladolid.

Cataluña:

Col·lectiu de Treballadores i Treballadors de l'Escola Bressol Municipal de Barcelona, Consejo de la Revista In-fàn-cia y Associació de Mestres Rosa Sensat (MRP).

Extremadura:

Asociación de Técnicos Superiores de Educación Infantil, profesorado y familias de Escuelas Infantiles y Colegios Públicos.

Galicia

Departamento de Pedagogía e Didáctica de la Facultad de Educación de A Coruña. Federación de Ensino de CC.OO de Galicia (secretaría de Acción Sindical Pública)

Madrid:

“Plataforma 0-6 de Madrid” (Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Madrid, Secretaría de Educación de la CGT, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Madrid STEM-STES-i, Federación Regional de Enseñanza de CCOO, Secretaría de Educación de Izquierda Unida, FAPA Giner de los Ríos, Consejo de la revista In-fan-cia, profesorado de Casas de Niños, Escuelas Infantiles y Colegios Públicos), Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y alumnado de la Facultad de Educación de la Universidad Autónoma, Departamento de Didáctica y Organización Escolar y alumnado de la Facultad de Educación de la Universidad Complutense, Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Alcalá de Henares, Asociación de Vecinos La Flor del Barrio del Pilar (Madrid), Junta de Portavoces de Escuelas Infantiles y Casas de Niños, Equipo de Atención Temprana de Colmenar Viejo y Tres Cantos, profesorado y familias de Escuelas Infantiles y Casitas de Niños y profesorado, alumnado y familias de Colegios Públicos e Institutos de Enseñanza Secundaria.

Navarra:

“Plataforma por el 0-3” (Consejo de Redacción de la Revista Infancia, las Escuelas infantiles municipales de Villava, Ansoáin, Estella, Baztán, Cendea de Olza y Barañáin; las trabajadoras/es de las Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona y de las Escuelas Infantiles del Gobierno de Navarra, otras trabajadoras, padres y madres de otros centros 0-3 años abiertos en Navarra; el Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, y el Departamento de Psicología y Pedagogía de la Universidad Pública de Navarra; la Asociación de Padres y Madres Herrikoa; el colectivo Sortzen-Ikasbatuaz; las Asociaciones de Padres y Madres de las Escuelas Infantiles Municipales Egunsenti, Haurtzaro y Mendebalde de Pamplona y las Asociaciones de Padres y Madres de la Escuela Infantil de Zizur, de la Escuela Infantil Arieta de Estella, de la Escuela Infantil Baztán y de la de la Cencea de Olza; y los sindicatos ELA, la Federación de Enseñanza de CCOO, la Federación de Enseñanza de UGT, LAB, y STEE-EILAS), “Asamblea de Ayuntamientos del 0-3” y “Agrupación Electoral Iniciativa por Tafalla”.

Euskadi:

Profesorado y Familias de Escuelas Infantiles de Vitoria y Consejo de la Revista In-fan-cia.

Valencia:

Profesorado y Familias de la E.I. “Montichelvo” y del C.Público “El Castell”

2 Ámbito estatal:

Área Federal de Educación de Izquierda Unida.

Confederación de STES-intersindical

Federación Estatal de Enseñanza de CCOO

Secretaría General de FETE-UGT

ONG. Liga Española de la Educación y La Cultura Popular

2 Personalidades que apoyan el Manifiesto mediante cartas expresas:

Alfredo Hoyuelos Planillo (Doctor Europeo en Filosofía y Ciencias de la Educación), **Ángeles Medina de La Maza** (Directora del Equipo de Atención Temprana de Colmenar Viejo-Tres Cantos de Madrid y Profesora del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid), **Antonio Bautista García Vera** (Catedrático de Universidad y profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad Complutense de Madrid) ,**Concepción Sánchez Blanco** (Profesora titular en el Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de A Coruña), **Carlos Esteban Sáinz de la Maza** (Jefe de Sección de Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, miembro de la Sociedad Española de Pedagogía y Experto Universitario en Educación de Adultos), **Carmelo Tovar Carravilla**, (médico psiquiatra,Jefe de Servicio del Centro Asistencial San Juan de Dios de Palencia, exprofesor de la Universidad de Valladolid), **Elena Martín Ortega** (profesora titular del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología de la UAM), **Gerardo Echeíta Sarrionandía** (Director del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid), **Isabel Cabanellas Aguilera** (Profesora Emérita de la Universidad Pública de Navarra), **Isidro Moreno Herrero** (Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad Complutense de Madrid); **José Antonio García Fernández**, (Director del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad Complutense de Madrid); **José Gimeno Sacristán** (Catedrático de Didáctica y Organización Escolar en la facultad de CC. De la Educación de la Universidad de Valencia), **Jurjo Torres Santomé**, (Catedrático de Universidad de Didáctica y Organización Escolar, y Director del Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Universidade da Coruña), **Luis Javier Eguren Gutierrez** (Profesor titular de Lengua Española del Departamento de Filología Española la Universidad Autónoma de Madrid); **Primitivo Sánchez Delgado** (Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad Complutense de Madrid y Subdirector del ICE de la UCM); **Raúl García Medina** (Profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad Complutense de Madrid).

Alegaciones de la Plataforma Estatal por la defensa del 0-6 al Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil